



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1115/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a José Luis Rodríguez Melgosa.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1115/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Luis Rodríguez Melgosa contra Pinturas de Carretera, S.A. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. José Luis Rodríguez Melgosa contra Pinturas de Carretera, S.A. y Fogasa condeno a Pinturas de Carretera, S.A. a abonar a D. José Luis Rodríguez Melgosa la cantidad de 25.369,41 euros. Con aplicación del interés por mora del 10% a la cantidad de 12.947 euros, de conformidad con el art. 29.3 del ET.

Todo ello con la responsabilidad del Fogasa en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 1073/0000/65/1115/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas de la Carretera, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)